

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 19 de octubre de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 24 de octubre de 1989, sobre integración en el Grupo C.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Jesús Navarro Gómez contra resolución de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas de 18 de octubre de 1990, desestimatoria de recurso de reposición acumulados formulados contra acuerdos denegatorios de las peticiones de integración en el Grupo C; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 12 de junio de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**16328** *ORDEN de 12 de junio de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 59.579, promovido por doña M.ª de los Angeles Rodríguez Molina, doña M.ª Rosa Gálvez Romo y doña M.ª Pilar Gutiérrez Loma.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 28 de enero de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 59.579 en el que son partes, de una, como demandante doña M.ª de los Angeles Rodríguez Molina, doña M.ª Rosa Gálvez Romo y doña M.ª Pilar Gutiérrez Loma, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 21 de septiembre de 1989, que desestimaba los recursos de reposición interpuestos contra la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 28 de abril de 1989, sobre pruebas selectivas para ingreso en el cuerpo administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña M.ª de los Angeles Rodríguez Molina, doña M.ª Rosa Gálvez Romo y doña M.ª Pilar Gutiérrez Loma, en su propio nombre, contra la resolución del Subsecretario para las Administraciones Públicas, dictada por delegación, de 21 de septiembre de 1989, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 28 de abril de 1989, por la que se aprueba la oferta de empleo público para 1989 y se convocan pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos General Administrativo de la Administración del Estado y Administrativo de la Administración de la Seguridad Social, por ser dichas resoluciones, en los extremos examinados, conformes con el ordenamiento jurídico.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 12 de junio de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**16329** *ORDEN de 12 de junio de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo 1096/1991, promovido por don Francisco Valor Serra.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, ha dictado sentencia, con fecha 11 de diciembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 1096/1991 en el que son partes, de una, como demandante don Francisco Valor Serra, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 10 de enero de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 6 de septiembre de 1989, sobre recuperación de la condición de beneficiario.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Valor Serra, contra la resolución adoptada por el Ministerio para las Administraciones Públicas, con fecha 10 de enero de 1990, denegatoria del recurso de alzada contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de 6 de septiembre de 1989, mediante la que se acordó dar de baja al actor en el Montepío de la AISS, por falta de pago de las cuotas de afiliación durante seis meses, anulamos las mencionadas resoluciones y declaramos el derecho del recurrente a permanecer en la situación de alta en el Montepío de Funcionarios ya citado, integrado en la Mutualidad General mencionada, previo abono de las cuotas de afiliación adeudadas. No se hace expreso pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 12 de junio de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**16330** *ORDEN de 12 de junio de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 229/1989, promovido por doña M.ª del Carmen Alonso Delgado.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 6 de febrero de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 229/1989 en el que son partes, de una, como demandante doña M.ª del Carmen Alonso Delgado, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 23 de noviembre de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 30 de abril de 1988, sobre cuantía de la pensión complementaria del Fondo Especial de Muface (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por doña María del Carmen Alonso Delgado, contra resoluciones de 23 de noviembre de 1988 del Subsecretario para las Administraciones Públicas, desestimatoria del recurso de alzada y de 30 de abril de 1988 de Muface sobre cálculo de su pensión del Montepío de Funcionarios de la AISS, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las referidas resoluciones; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y

demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 12 de junio de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**16331** *ORDEN de 12 de junio de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 318.822, promovido por don Luis García Chillón.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 23 de marzo de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 318.822 en el que son partes, de una, como demandante don Luis García Chillón, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 20 de octubre de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 17 de febrero de 1988, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que estimando el presente recurso número 318.822, interpuesto por la representación de don Luis García Chillón, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 20 de octubre de 1988, descrita en el primer fundamento de derecho, la anulamos por ser contraria al ordenamiento jurídico y declaramos el derecho del actor a la compatibilidad solicitada para el desempeño de las actividades de Encargado Técnico Electrónico en "TVE, Sociedad Anónima", y ejercicio libre de la Abogacía de 18 a 21 horas, martes y jueves.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 12 de junio de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**16332** *ORDEN de 16 de junio de 1992, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 318.964, promovido por la Federación de Municipios de Cataluña.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 3 de abril de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 318.964, en el que son partes, de una, como demandante la Federación de Municipios de Cataluña, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 23 de mayo de 1989, por la que se establecen los tipos de compensación financiera por asistencia sanitaria en la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que rechazando las excepciones de inadmisibilidad propuestas, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-

administrativo interpuesto por la Federación de Municipios de Cataluña contra la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 23 de mayo de 1989, sobre tipos de compensación financiera por asistencia sanitaria en la MUNPAL; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de junio de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden ministerial 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**16333** *ORDEN de 16 de junio de 1992, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 1316/1987, promovido por el Ayuntamiento de Málaga.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 28 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1316/1987 en el que son partes, de una, como demandante el Ayuntamiento de Málaga, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 20 de mayo de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 24 de octubre de 1985, sobre jubilación por invalidez de un funcionario de la Corporación

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Manuel Luque Carmona en nombre del Ayuntamiento de Málaga contra el acuerdo de 20 de mayo de 1987 del Ministerio para las Administraciones Públicas confirmando el anterior de la MUNPAL de 24 de octubre de 1985, denegó una petición de jubilación por enfermedad de la funcionaria doña Isabel Santaolalla Carvajal, debe declarar y declara que la citada funcionaria se encuentra en situación de invalidez total y permanente y con derecho por tanto a que se le declare la jubilación por enfermedad, con los efectos que ello comporta por la Administración demandada, manteniendo los acuerdos impugnados en cuanto están conformes con la anterior declaración y anulándolos en cuanto impidan la vigencia de tal declaración a partir de la fecha de esta sentencia. Sin que haya lugar a expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de junio de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden ministerial 25 de mayo 1987, «Boletín Oficial del Estado» 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**16334** *ORDEN de 16 de junio de 1992, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo 906/1991, promovido por doña Rosa María Ron Sobrino.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, ha dictado sentencia, con fecha 30 de abril de 1992,